

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Monseñor Nouel”, concedida según Decreto N° 1199, de fecha 3 de octubre de 1955.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald I. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2203, que autoriza una emisión de sellos postales para Valores Declarados.

(G. O. N° 8935, del 24 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2203

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de junio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de Valores Declarados:

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de RD\$0.10 (diez centavos) color violeta.

100,000 (Cien mil) sellos del tipo de RD\$0.40, (cuarenta centavos) color anaranjado.

Estos sellos tendrán la forma de un rectángulo, y las siguientes medidas: 33 milímetros de largo y 24 milímetros de ancho. En su diseño se destacará, en el centro, el Escudo Nacional; a lo largo de la línea superior del sello se leerá “Re-

pública Dominicana" y a la izquierda y derecha del Escudo, en sentido vertical "Servicio e Interior", respectivamente, abajo, colindando con el margen inferior, dirán "Prima de Valores Declarados"; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial del sello, en guarismos, y en el derecho el signo de centavos.

Art. 2.—Se autoriza la siguiente emisión de sobres para fines de cumplimiento del artículo 3 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, N° 4332, del 15 de mayo de 1947.

500,000 (Quinientos mil) sobres para Valores Declarados del tipo de RD\$0.13 (trece centavos).

La impresión de estos sobres se hará del mismo tamaño, diseño y color de la autorizada en la emisión anterior. La leyenda que llevarán los sobres debe ser la que indica el facsímil que aparece debajo del artículo 3 del citado Reglamento para el intercambio de Cartas con Valores Declarados.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2204, que designa al Dr. José A. Fernández Caminero, Representante de nuestro país en la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina.

(G. O. N° 8935, del 24 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2204

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. José A. Fernández Caminero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México queda designado Representante de nuestro país en la Comisión